



JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 07 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930450

Fax: 914930462



Se ejercita en el presente proceso una acción de impugnación de acuerdos sociales.

Por su parte, la parte demandada se opone a la demanda alegando caducidad y doctrina de los actos propios.

2.- Marco normativo.

Dice el artículo 204 L



Presentada la demanda, la cuestión sobre el carácter esencial o determinante de los motivos de impugnación previstos en este apartado se planteará como cuestión incidental de previo pronunciamiento.

SEGUN



dejándolos sin efecto, por vulneración del artículo 287 LC referido a la convocatoria, al no expresar con claridad los extremos que habían de tratarse y al no constar el derecho de los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta.

El régimen jurídico de convocatoria



La única referencia en los hechos de la demanda es el apartado SEXTO donde se dice que *el Administrador de la mercantil demandada, en ningún momento desde su nombramiento, ha entregado a mis representadas ningún documento que haya de ser sometido a la aprobación de la Junta*. Los demás antecedentes de hecho



efectos, las pretensiones inestimables se valorarán en 18.000 euros, salvo que, en razón de la complejidad del asunto, el tribunal disponga otra cosa.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el tribunal declare la temeridad del litigante condenado en costas.

